



Ayuntamiento de Telde

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

En ejecución de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Concejala de Gobierno del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con número 7464 de fecha 08 de noviembre de 2022 por la que se aprueba la selección y provisión de 1 puesto de trabajo, por motivos de urgente e inaplazable necesidad por el sistema de Comisión de Servicios Voluntaria del puesto de trabajo denominado Letrado/a.

“Resolución nº 7464 de fecha 08 de noviembre de 2022 de la Concejala de Gobierno del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por la que se aprueba la selección y provisión de 1 puesto de trabajo, por motivos de urgente e inaplazable necesidad por el sistema de Comisión de Servicios Voluntaria del puesto de trabajo denominado Letrado/a, con código de puesto PEP-F-LETR-2.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Informe justificativo emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo denominado LETRADO, con código de puesto PEP-F-LETR-2.

Segundo.- Providencia de la Concejala de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de incoación de expediente a los efectos de efectuar todos los trámites necesarios para la cobertura, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado LETRADO del Ayuntamiento de Telde; así como, se emita informe por la Jefatura de Servicio de Personal en el que se determinen los trámites necesarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.
- Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.





Ayuntamiento de Telde

Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA).

Consideraciones jurídicas

Primero.- El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

Segundo.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria en su artículo 38 apartados 3º y 2º, señala que la comisión de servicios se dará exclusivamente por necesidades del servicio y tendrá una duración máxima de 6 meses, pudiéndose prorrogarse hasta 18 meses.

Tercero.- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión, estableciendo que cuando un puesto de trabajo queda vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Cuarto.- El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º de la Ley 2/1987 citada anteriormente, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Quinto.- De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, contenida en reiteradas sentencias entre las que cabe destacar la de 24 de junio de 2019 que respecto de la comisiones de servicio voluntaria, hace las siguientes matizaciones:

“interpretación del artículo 81.3 del EBEP se deduce lo siguiente:

1º La comisión de servicios se regula dentro de la “movilidad” funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de





Ayuntamiento de Telde

comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que señalen las normas de desarrollo de las bases. Ahora bien, tal plazo debe predicarse o relacionarse no tanto con la exigencia de la convocatoria pública, como respecto del presupuesto de la comisión de servicios: que haya una plaza vacante cuya cobertura sea urgente e inaplazable, luego su exigencia es coherente con la perentoria necesidad de cubrirla, acudiendo a esta posibilidad transitoria hasta que se cubra mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con las condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran los méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

8º Y, en fin, frente a lo que sostiene la TGSS añádase que del artículo 81.3 del EBEP y del artículo 64 del RGIPPT -éste para el ámbito de la Administración General del Estado-, no se deduce que la convocatoria pública proceda cuando se trata de proveer una plaza vacante ya cubierta en comisión de servicios, al margen de lo contradictorio que pueda ser ese planteamiento con la idea de temporalidad y excepcionalidad que tiene la comisión de servicios para el supuesto que contempla el artículo 81.3..





Ayuntamiento de Telde

Sexto.- Consta en el expediente informe justificativo de fecha 19 de octubre de 2022, de la necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo.

Entre otros extremos, la necesidad urgente e inaplazable se justifica en que desde el año 2008 hasta el año 2017 había 3 empleadas públicas desempeñando las funciones jurídicas. Dos de ellas a partir del año 2017 por necesidades de servicio fueron trasladadas a otras Concejalías, quedando desde ese momento y hasta la actualidad únicamente una persona para informar jurídicamente los negociados de: Disciplina Urbanística, Obra Mayor, Obra Menor, Licencias de Apertura, Planeamiento y Expropiaciones. Se da la circunstancia de que además tiene asignada desde el año 2019 las funciones de Jefa de Servicio. Por tanto la coexistencia de ambas funciones en una única persona se antoja incompatible con el adecuado y ágil ejercicio de las mismas, motivando colapsos y retrasos que inciden negativamente en el trabajo diario del departamento y en la propia ciudadanía.

Séptimo.- El requisito exigido para el desempeño del puesto solicitado en comisión de servicios voluntaria establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Telde vigente es la que se detalla:

Código	Denominación	G. Clasif.	V	E	SE	Clase	Adm	Pro v	C D	CE	Titulación
PEP-F-LETR-2	Letrado	A1	F	AE	TC	TS	A1	C	22	420	Licenciado en Derecho

Octavo.- Estimando que pudieran existir más funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo o de similares características de pertenencia que, además de cumplir con la totalidad de requisitos exigidos para el desempeño del puesto, es por lo que procede aprobar la convocatoria para cubrir el puesto vacante por el procedimiento de comisión de servicios voluntaria, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, viniendo obligada la Administración a incluir el puesto de referencia en la primera convocatoria que se lleve a cabo para la provisión definitiva de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo.

A este respecto, ha de hacerse constar que desde la Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, están en proceso de tramitación actualmente las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para el acceso por turno libre a cinco plazas de Letrado, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento de Telde, subgrupo A1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de concurso-oposición, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2019 y 2020, en donde se incluye la plaza referenciada con código PEP-F-LETR-2. Dichas bases han sido aprobadas en mesa de negociación, encontrándose pendientes de informe jurídico que dará lugar a la aprobación de las mismas y al procedimiento de publicación.

Noveno.- En cuanto al crédito presupuestario para atender el gasto que generaría la ocupación del puesto de referencia, atendiendo al programa (9200) denominado "Administración General" al que pertenece el puesto de trabajo; existe crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación (160*/9*/1*) para el ejercicio presupuestario 2022.

Por todo lo expuesto, se **PROPONE:**





Ayuntamiento de Telde

Primero.- Proceder a cubrir el puesto denominado LETRADO, con código de puesto PEP-F-LETR-2, mediante el procedimiento de provisión en comisión de servicios.

Segundo.- Aprobar los requisitos y valoración de los aspirantes para la provisión con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado LETRADO, con código de puesto PEP-F-LETR-2.

Tercero.- Publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, fecha a partir de la cual computará el plazo de **15 días hábiles** para la presentación de la solicitud.

Cuarto.- Publicar en el tablón de anuncios de la página web municipal.

...///... ”.

RESUELVO

Primero.- Proceder a cubrir el puesto denominado LETRADO, con código de puesto PEP-F-LETR-2, mediante el procedimiento de provisión en comisión de servicios.

Segundo.- Aprobar los requisitos y valoración de los aspirantes para la provisión con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado LETRADO, con código de puesto PEP-F-LETR-2.

Tercero.- Publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, fecha a partir de la cual computará el plazo de **15 días hábiles** para la presentación de la solicitud.

Cuarto.- Publicar en el tablón de anuncios de la página web municipal.

ANEXO I

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO LETRADO, CON CÓDIGO DE PUESTO PEP-F-LETR-2 DEL AYUNTAMIENTO DEL TELDE.

Para concurrir al proceso de provisión por comisión voluntaria serán **requisitos indispensables:**

- Tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A1.
- No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser

Plaza de San Juan, 11, Telde. 35200 (Las Palmas). Tfno. 928139050. Fax. 928690826. E-mail. info@telde.es





Ayuntamiento de Telde

incompatible con el ejercicio de funciones.

h) Contar con la autorización para la comisión por parte de su Administración de origen.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la convocatoria y durante todo el proceso de selección, así como durante el tiempo que se desempeñe el puesto de trabajo convocado.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta en ANEXO II, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se anexará a la solicitud la siguiente **documentación**:

- * Declaración responsable conforme al modelo que figura en el ANEXO III de esta convocatoria, en la que declare que reúne todos los requisitos exigidos y reseñados .
- * Currículo Vitae, con los documentos acreditativos del mismo.
- * Informe de Vida Laboral.
- * Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:
 1. Condición funcional.
 2. Grupo clasificatorio de pertenencia.
 3. Situación administrativa actual.
 4. Antigüedad en el cuerpo.
 5. N.º Trienios perfeccionados expresando a que grupo clasificatorio se asocia cada uno de los mismos, así como la fecha de vencimiento de su último trienio.
 6. Incidencias disciplinarias en los últimos 3 años, de no existir hacer constar tal circunstancia.
 7. Grado Personal y fecha de consolidación, si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia.
 8. Copia de la Resolución /Decreto de reconocimiento de Grado Personal consolidado, en su caso.

Las solicitudes de participación podrán presentarse por los registros y medios legalmente establecidos.

Lista de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancia, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal, concediéndose un plazo de cinco días naturales para subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva que se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal.

Comisión Técnica de Selección

La comisión Técnica de Selección estará formada por las siguientes personas:

- a) El Jefe/a de Servicio que solicita la convocatoria por razones de urgente y extraordinaria necesidad del puesto vacante (o a quien corresponda en su ausencia)
- b) El Jefe /a de del área de Recursos Humanos (o a quien corresponda en su ausencia).
- c) El Secretario General de Pleno (o a quien corresponda en su ausencia).

La comisión se constituirá para elegir la candidatura de entre los concurrentes que, a su juicio, acredite mejor idoneidad para el desempeño del puesto conforme a los criterios de valoración





Ayuntamiento de Telde

establecidos, realizándose adscripción al puesto de trabajo por el plazo de seis (6) meses, prorrogable hasta los dieciocho (18) meses, viniendo obligada la administración a incluir el puesto ocupado por este procedimiento en la primera convocatoria para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Telde.

Finalizada la Comisión de Servicios Voluntaria, el funcionario/a nombrado/a deberá reincorporarse a su puesto de trabajo en la Administración Pública de la que procede.

Se procederá a la **valoración de los siguientes méritos** para dirimir el procedimiento:

1.- **Experiencia profesional** (hasta un máximo de 5 puntos)

-Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquiera de las administraciones públicas en puesto similar al convocado (Letrado), que se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal: 0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquiera de las administraciones públicas en puestos no similares al convocado pero pertenecientes al mismo Grupo (A) y subgrupo (A1), acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal: 0,03 puntos.

2.- **Cursos de formación y perfeccionamiento** (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación con el puesto al que opta, que hayan sido convocados, impartidos y homologados por instituciones públicas o por organizaciones sindicales dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que haya sido convocados o impartidos directamente, por las administraciones públicas o por centros a los que se haya encargado su impartición.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido realizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

- * Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,010 puntos.
- * Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,015 puntos.

Si de la baremación resultase un empate entre los distintos aspirantes, el empate se dirimirá entre ellos atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo entre los aspirantes.





Ayuntamiento de Telde

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO de LETRADO, con código de puesto PEP-F-LETR-2, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número de / / 2022.

II.- DATOS PERSONALES

Primero Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I
Nacimiento			
Fecha	País	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico		
Calle			Número
Bloque	Piso / Puerta	Código postal	Localidad

III.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Declaración responsable (anexo III)
- Copia título académico
- Curriculum vitae, con los documentos acreditativos del mismo.
- Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:
 - Condición funcional
 - Grupo clasificatorio de pertenencia
 - Situación administrativa actuales
 - Antigüedad en el cuerpo
 - N.º Trienios perfeccionados, detallando a que grupo clasificatorio se asocia cada uno de los mismos, así como la fecha de vencimiento de su último trienio.
 - Incidencias disciplinarias en los últimos 3 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).
 - Grado Personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia).
- Copia compulsada de la Resolución de reconocimiento de Grado Personal consolidado, en su caso.

El /la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido /a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.





Ayuntamiento de Telde

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, consignados en esta instancia, y demás más que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Telde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n (CP: 35200).

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTO, CONVOCADO PARA CUBRIR POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DE LETRADO, CON CÓDIGO DE PUESTO PEP-F-LETR-2 DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____
número _____, portal _____ piso _____ puerta _____,
código postal _____ municipio _____ teléfonos _____

dirección de correo electrónico _____ y Documento
Nacional de identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de
participar en el **proceso de provisión convocado para cubrir por comisión de servicios el
puesto de Letrado (PEP-F-LETR-2), del Ayuntamiento de Telde**, que reúno todos y cada uno
de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Telde y
que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni
inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial,
para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndose a presentarla conjuntamente con su original o debidamente compulsado por organismo competente. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de _____





Ayuntamiento de Telde

Firma

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Régimen de recursos.- Contra el presente acto, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Las Palmas, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Las Palmas, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP número 138 de 16 de noviembre de 2022). Es decir, del 17 de noviembre de 2022 al 12 de Diciembre de 2022, ambos inclusive.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Telde, a fecha de firma electrónica.

La Concejala de Gobierno del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.
(Resolución nº 5030 de 17 de junio de 2021)
María Celeste López Medina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

